

15806 *RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «El Partido», del término municipal de Gibrleón, en la provincia de Huelva.*

A instancia de los propietarios de la finca «El Partido», del término municipal de Gibrleón (Huelva), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del Suelo Agrícola de la citada finca de una extensión de 756 hectáreas, de las que quedan afectadas 376 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 4.927.293 pesetas, de las que 2.863.572 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 2.063.721 pesetas, a cargo de los propietarios.

Tercero.—La implantación de pratenses podrá beneficiarse de las campañas anuales de auxilios de la Dirección General de la Producción Agraria hasta una superficie de 211,93 hectáreas, cuyo presupuesto de labores complementarias que asciende a 639.764 pesetas, podrá ser subvencionado en un 50 por 100.

Cuarto.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 9 de junio de 1975.—El Director, Manuel Aulló Urech.

15807 *RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «Quintos de San Martín», del término municipal de Valencia de las Torres, en la provincia de Badajoz.*

A instancia del propietario de la finca «Quintos de San Martín», del término municipal de Valencia de las Torres (Badajoz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962;

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de junio de 1971, y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca en una extensión de 5.000 hectáreas, de las que quedan afectadas 1.317 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 22.888.377 pesetas, de las que 5.408.617 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 17.479.760 pesetas a cargo del propietario.

Tercero.—La implantación de pratenses podrá beneficiarse de las campañas anuales de auxilios de la Dirección General de la Producción Agraria hasta una superficie de 1.000 hectáreas, cuyo presupuesto de labores complementarias, que asciende a 2.465.000 pesetas, podrá ser subvencionado en un 43,80 por 100.

Cuarto.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 11 de junio de 1975.—El Director, Manuel Aulló Urech.

15808 *RESOLUCION del FORPPA por la que se acepta la colaboración de cebaderos para la producción de corderos de cébo precoz.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la base IV de la resolución de esta Presidencia de 11 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), y de conformidad con el acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero del Organismo, en su reunión del día 6 de mayo de 1975, emitido a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de la Producción Agraria,

Esta Presidencia ha resuelto:

1.º Aceptar la colaboración con los números de registro que se indican de los cebaderos que a continuación se relacionan:

Provincia y localidad	Solicitante	Número registro
<i>Albacete</i>		
Albacete.	D. Francisco Bolinches Fernández.	02.16
Alpera.	D. Emilio Serrano Gómez, en representación de una agrupación de dos ganaderos.	02.17
Bonete.	D. José Antonio Tarit Enríquez de Navarra.	02.18
Barrax.	«Barras, S. A.».	02.19
<i>Badajoz</i>		
Peraleda de Zancojo.	D. Francisco Nogales Ortiz.	06.75
Puebla de Sancho Pérez.	D. Lorenzo Trigo Nieto.	06.76
Don Benito.	D. Manuel Sanz Parejo, en representación de una agrupación de dos ganaderos.	06.77
Usagre.	D. Francisco Santana Merchán.	06.78
<i>Barcelona</i>		
Sampedor.	D. Rosendo Vall Espinalt.	08.02
<i>Burgos</i>		
Aranda de Duero.	D. Adolfo Arnaiz Cuevas, en representación de una asociación constituida por cuatro ganaderos.	09.12
<i>Cáceres</i>		
Plasencia.	D. Angel Delgado Galindo.	10.72
Malpartida de Plasencia.	D. Clemente Sánchez Cañizal.	10.73
<i>Ciudad Real</i>		
Ciudad Real.	D. Darío Barco García.	13.23
Ciudad Real.	D. Antonio Notario Polo, en representación de D. Fernando Acedo-Rico Semprún.	13.24
Granátula de Calatrava.	D. José Sanroma Lizarralde, en representación de una agrupación de dos ganaderos.	13.25
<i>Cuenca</i>		
Belmonte.	D. Senesio Tierno Cobo, en representación de una asociación constituida por dos ganaderos.	16.21
Mota del Cuervo.	D. Bernardino Fortuna López, en representación de un grupo de dos ganaderos.	16.22
Mota del Cuervo.	D. Jesús Montoro Huertas.	16.23
<i>Granada</i>		
Orce.	D. Antonio Botia Botia, en representación de una agrupación de dos ganaderos.	18.07
Orce.	D. Manuel Rozas Martos.	18.08